

# Boletín Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo o cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Parte oficial.

## Gobierno civil.

(Modelo núm. 6.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Secretaría.—Negociado 6.º— Elecciones.  
Circular.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Consiguiente á lo dispuesto en mi circular publicada en el BOLETIN del dia de ayer, á continuacion se insertan los modelos 5, 6 y 7, de que hace mérito la expresada circular.

Madrid 29 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

(Modelo núm. 5.)

### CREDENCIAL DEL INTERVENTOR.

PROVINCIA DE ...

Distrito electoral de....

SECCION DE...

NÚMERO...

Los que suscriben, Presidente é Interventor de la Mesa electoral de la Seccion de . . .

CERTIFICAN: Que en el acta de la sesion celebrada en el dia de hoy para la votacion de Diputados provinciales, consta un acuerdo de la Mesa designando á V., D. como Interventor de ella, para concurrir en representacion de esta Seccion á la Junta de escrutinio general que ha de celebrarse en la cabeza de distrito el dia del mes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, expedimos esta certificacion para que le sirva á V. de credencial de su nombramiento, y con ella, y la copia literal que se acompaña del acta de la sesion de votacion, concorra V., á las diez en punto de la mañana de dicho dia, á la expresada Junta de escrutinio general del distrito.

Dios guarde á V. muchos años.

á de de mil ochocientos ochenta y dos.

EL PRESIDENTE DE LA MESA.

EL INTERVENTOR,

EL INTERVENTOR,

Credencial de representante de la Seccion de escrutinio general del distrito, á favor del Interventor D.

en la Junta de es-

### ACTA DE LA JUNTA DE ESCRUTINIO.

PROVINCIA DE....

Distrito electoral de....

En á de de mil ochocientos ochenta y dos; siendo las diez en punto de la mañana, se constituyó en sesion pública en el local de bajo la presidencia del Sr. D. Juez de primera instancia del partido de la Comision inspectora del censo electoral del Distrito, formada por los Sres. D.

y D. Inmediatamente se presentaron los Interventores representantes de las Secciones, autorizados con sus respectivas credenciales, concurriendo: por la Seccion de D. por la de D. y el Sr. Presidente declaró constituida con los presentes la Junta de escrutinio general del distrito, designando para funcionar como Secretarios, conforme el art. 100 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, á los cuatro Sres. D. D. y D.

Ocupada la mesa con el Sr. Presidente y por los cuatro Secretarios designados, dió uno de estos lectura de los artículos de la ley Electoral referentes al acto de la modificacion 6.ª, establecida en la segunda disposicion transitoria de la novísima ley Provincial, y del párrafo 26 de la Real orden circular de 2 de Setiembre del corriente año.

Acto seguido el Sr. Presidente de la Comision inspectora del censo puso sobre la mesa las actas originales de votacion remitidas por las Secciones. Y el Sr. Juez Presidente de la Junta mandó que uno de los Sres. Secretarios diese cuenta por el orden numérico de Secciones de los resúmenes de cada votacion. Hecho así, sin que ninguno de los individuos de la Junta de escrutinio formulara reclamacion ni protesta sobre la legalidad de dichas votaciones (1).

Y terminada la lectura de los resúmenes de las actas de votacion de todas las Secciones del Distrito, habiendo tomado los demás Sres. Secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicacion consiguiente de los votos escrutados, el Sr. Presidente acordó que uno de ellos leyese en voz alta el resumen general del resultado de la votacion en todas las Secciones del Distrito, con expresion de los votos obtenidos por cada candidato por orden de mayor á menor, apareciendo que de los electores comprendidos en el censo electoral del Distrito, han tomado parte en la votacion y que han obtenido votos los siguientes candidatos (2).

(1) Si á medida que vayan leyéndose uno á uno los resúmenes de las actas de votacion, se hiciere alguna reclamacion ó protesta por cualquiera de los individuos de la Junta de escrutinio, se insertará en el acta con arreglo al art. 102 de la ley, expresando claramente los términos en que se formule y la Seccion á que se refiera, y se tachará la frase negativa que va impresa.

(2) A continuacion del nombre del candidato se consignará en letra el número de votos que haya obtenido en cada Seccion, y el total se pondrá en guarismo en la casilla correspondiente.



No habiéndose presentado á banderas el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Antolin Salcedo Baquerin, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la ciudadela de Pamplona, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Pamplona 26 de Octubre de 1882.—  
Juan Cordero.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Buenavista.**

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Expósito Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Ubeda, provincia de Jaen, de oficio herrero, soldado que ha sido de la quinta compañía del primer batallón del regimiento de infantería de la Habana, núm. 6, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Lorenzo Fernandez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa criminal que en él se sigue sobre lesiones inferidas á Francisca Castañal y Gutierrez; bajo apercibimiento de que si no compareciere se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—  
V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

**Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Eusebio Ponton y Flor, vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 2 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar una declaracion acordada en los autos que le ha promovido D. Gabriel Melitez Baños, como padre de la menor Doña Carmen Estefanía, sobre nulidad de un contrato é indemnizacion de perjuicios; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1882.—  
V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

**Hospicio.**

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía de D. Juan Gomez Marrodan se instruye querrela criminal á instancia de Faustino Torcal por injurias

contra Antonio Gilgueira Leal, hijo de José y Josefa, el primero difunto, natural de San Julian de Naron, partido de Mondoñedo, provincia de la Coruña, de 34 años de edad, cesante del Cuerpo de Seguridad, con domicilio en la carretera de Aragon, calle de San Antonio, casa sin número; y es de estatura alta, algo grueso, color bueno, ojos y pelo castaño oscuro, barba negra corrida, y vestía traje de patent, camisa blanca, sombrero hongo y botas de becerro; en cuya causa, que ha sido elevada á plenario, se ha acordado hacerle saber al procesado que nombre Abogado y Procurador que le defiendan, y como sea ignorado el actual domicilio ó paradero del mismo, le cito, llamo y emplazo por medio de la presente para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo al mismo tiempo á todas las Autoridades civiles y militares que si tuvieran conocimiento del paradero de dicho sujeto le dejen en la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz G. Hita.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

Y para que la requisitoria que antecede se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á 24 de Octubre de 1882.—El actuario, Justo Navarro.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Margarita Jimenez Velasco, hija de Antonio y de Isabel, natural de Daimiel, de 30 años de edad, vecina de esta Corte, que ha vivido en la calle del Piemonte, núm. 19, cuarto bajo, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado á fin de extinguir la condena que la ha sido impuesta en la causa criminal que se la ha seguido con otro por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca de la Margarita Jimenez Velasco, que es de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular; viste falda pereal á rayas blancas y negras, chabra de lana color oscuro, pañuelo de lana claro, otro pañuelo á la cabeza de seda encarnado, y botinas de becerro; y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz.—El actuario, Valentin Ballester.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Otero Partida, natural de esta Corte, hijo de Luis y de Isabel, soltero, modelista, de edad de 17 años, cuyo actual domicilio se ignora y sus señas personales se expresan al pié, para que en el preciso término de 10 dias que se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz García Hita.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

**Señas personales.**

Estatura regular, color bueno, imberbe, que gasta camisa blanca de algodón.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Meseguer y Carreño, soltero, de 44 años, cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se ignora, habiendo vivido hace unos dos años en la plaza de Lavapiés, número 8, piso principal ó segundo, para que en término de 10 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa al Sr. J. M. Reimer, de Alemania; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura del referido Federico Meseguer, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz García.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á un sujeto que en Febrero de 1880 se decía llamarse Juan García, y que habitaba en la calle del Molino de Viento, número 9, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en cuenta criminal; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—  
V.º B.º=Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Francisco de Lanzas.

En virtud del presente se cita y llama á Sandalio Perez, que habitaba en la calle del Duque de Alba, esquina á la de los Estudios, taberna, para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Escribanía de D. Juan Gomez Marrodan á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por hurto.

Madrid 20 de Octubre 1882.—V.º B.º=  
Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario, Justo Navarro.

**Latina.**

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Moneris y García, hijo de José y Josefa, natural de Alcoy, provincia de Alicante, soltero, tejedor, de 29 años de edad, que en 21 de Noviembre del año próximo pasado vivía en la calle de la Encomienda, núm. 6, cuarto principal, casa de huéspedes, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, Escribanía del actuario que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por hurto.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de su paradero, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á Casimira Abella, esposa de Ramon Rodriguez Ferreira, el cual ha fallecido en el Hospital

provincial el día 10 del actual, á las doce de su mañana, que era natural de Bustelo, provincia de Oviedo, jornalero, de 34 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para que manifieste si quiere ser parte en la causa que á virtud de dicho fallecimiento se instruye.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

**Universidad.**

D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de instruccion del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Jerónimo Andrés, cuyo segundo apellido no consta, no tiene domicilio conocido y es ignorado su paradero, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á declarar como procesado en la causa que instruyo por estafa á Pedro Huertas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, de oficio panadero, cuyas señas personales que constan son: estatura y carnes regulares, algo rubio, sin bigote y mellado, vistiendo al estilo de los operarios de tahona; y siendo habido dispondrán sea conducido á la cárcel de hombres de esta capital en clase de detenido á disposicion de este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—Julian García Olalla.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

**Alcalá de Henares.**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo y cito á un sujeto apodado Rata, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias así como su habitacion se ignora, pero es vecino de Madrid, para que dentro del término de seis dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho Juzgado ó manifieste al mismo dónde se halla para recibirle una declaracion que está acordada en la causa criminal que por tentativa de robo se sigue en este Juzgado contra Cecilio Plaza y otro, preso en esta cárcel; pues de no verificarlo transcurrido que sea dicho término, se le impondrá la correccion que merezca.

Dado en Alcalá de Henares á 27 de Octubre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

**Junta facultativa económica del Hospital militar de Madrid.**

Debiendo contratarse por medio de subasta y remate público la adquisicion de tres cubre-camas, 443 fundas de cabedal, 4.233 sábanas, 239 telas de colchon, 416 camisas, 39 capotes, 34 gorros, tres manteles, 200 servilletas y 16 toallas que se necesitan para el servicio del Hospital militar de esta plaza, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1881 á 82, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el día 14 de Diciembre del corriente año, á las diez de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 23 de Octubre actual por el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, así como los tipos-modelos de dichas ropas en el almacén de este establecimiento, todos los dias laborables á las horas de oficina.

Madrid 26 Octubre de 1882.—El Se-

cretario, P. O., Rafael Rubio.—V.º B.º= El Presidente, Esteve.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de tres cubre-camas, 443 fundas de cabezal, 4.233 sábanas, 239 telas de colchon, 416 camisas, 39 capotes, 34 gorros, tres manteles, 200 servilletas y 16 toallas para el servicio del Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichas ropas, bajo las condiciones que fija el pliego general y á los precios siguientes:

Los cubre-camas á..... pesetas y..... céntimos; las fundas de cabezal á..... pesetas y..... céntimos; las sábanas á..... pesetas y..... céntimos; las telas de colchon á..... pesetas y..... céntimos; las camisas á..... pesetas y..... céntimos; los capotes á..... pesetas y..... céntimos; los gorros á..... céntimos de peseta; los manteles á..... pesetas y..... céntimos; las servilletas á..... céntimos de peseta, y las toallas á..... pesetas y..... céntimos (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 1.331 pesetas (en letra) en la Caja General de Depósitos (ó su sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe de las referidas prendas por que se interesa, valoradas á los precios límites, segun previene la condicion 21 del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo contratarse por medio de subasta y remate público la adquisicion de varios efectos de cristal y vidrio, loza y barro, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1881 á 82, que se necesitan para el servicio del Hospital militar de esta plaza, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el día 21 de Diciembre del año actual, á las diez de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 20 de Octubre actual por el Excmo. señor Intendente militar de este distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este Hospital.

El número de efectos que se trata de adquirir son 355 de cristal y vidrio y 1.459 de loza y barro, cuyos tipos-mo-delos de dichos efectos se encontrarán de manifiesto en el almacén de este Establecimiento todos los días laborables á las horas de oficina.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—El Secretario, Juan Dodero.—V.º B.º= El Presidente, Esteve.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de varios efectos de cristal y vidrio, loza y barro, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1881 á 82, para el servicio del Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichos efectos, bajo las condiciones que fija el pliego general y relacion de precios límites adjunta al pliego referido, en la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (todo en letra). Y para que sea válida esta proposicion acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 75 pesetas (todo en letra) en la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe de los referidos efectos por que se interesa, valorados á los precios límites, segun previene la condicion 11 del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, seccion del límite de la provincia de Sevilla á Villamartin, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que importa 554.569 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, seccion entre el límite de la provincia de Sevilla y Villamartin, en la provincia de Cádiz, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre actual, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Vera al Fondeadero de la Garrucha, por su presupuesto de contrata de 255.451 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Vera al Fontheadero de la Garrucha, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Ministerio de la Gobernacion.**

*Subsecretaria.*

Con el fin de que el combustible que necesite este Ministerio hasta el próximo mes de Abril se suministre por quien ofrezca mayores ventajas, esta Subsecretaria ha dispuesto anunciar una pública licitacion, que tendrá lugar en el sitio, día y hora que se designan en el siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.º El combustible que se quiere contratar, lo mismo que sus tipos, se expresan á continuacion.

Kilogramos.	Precio del kilogramo.		IMPORTE.
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	
Leña de encina de la mejor clase y seca para las chimeneas, 6.000 arrobas, ó sean.....	69.000	00'06 1/2	4.485
Idem de pino id. para encender las id., 1.500 arrobas.....	17.250	00'05	860'50
Cisco picon para braseros, 2.000 arrobas, ó sean.....	23.000	00'12	2.760
Cok de la fábrica de Madrid, 1.400 quintales, ó sean.....	64.400	00'07 1/2	4.830

2.º La subasta se celebrará el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Subsecretaria de este Ministerio por medio de pliegos cerrados en la

forma que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instruccion de 18 de Marzo del mismo año.

3.º Los licitadores acompañarán al

pliego cerrado la cédula personal y carta de pago de la Caja general de Depósitos, acreditando haber consignado en la misma como garantía para el remate la cantidad de 650 pesetas.

4.º Las proposiciones se presentarán con baja del tipo marcado en la condicion 1.º

5.º Adjudicado el remate por la Subsecretaria del Ministerio, el contratista quedará obligado á constituir el depósito definitivo de garantía, consistente en el 10 por 100 del tipo del remate, en efectivo, ó su equivalente en valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 en el improrrogable plazo de ocho días.

6.º Será desechada toda proposicion que no se ajuste estrictamente al modelo adjunto.

7.º La falta de cumplimiento de las condiciones de esta contrata llevará consigo todas las responsabilidades que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y la de no hacer el depósito definitivo en el término fijado, la de la pérdida del depósito provisional.

8.º El contratista se obliga á servir los pedidos del Ordenador de gastos del material de este Ministerio al día siguiente de hacerlos.

9.º Se abonará al contratista el combustible que suministre, previa presentacion del pedido hecho por la Ordenacion, dentro del mes siguiente al de la entrega.

10. Las unidades que se expresan en la condicion 1.º no son fijas, y podrán aumentarse ó disminuirse segun el mayor ó menor consumo; entendiéndose que el contratista ha de suministrar, con arreglo á los tipos en que el remate se le adjudique, cuantas se le pidan, sean más ó ménos de las señaladas, sin que por ello tenga derecho á reclamacion de ningún género.

11. El combustible que el contratista suministre será desechado si no reúne buenas condiciones.

12. Será de cuenta del contratista el abono de la insercion de anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, costo del acta notarial de la subasta, y cualquiera otro gasto que la misma pueda ocasionar.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—El Subsecretario interino, Isidro de Aguado y Mora.

*Modelo de proposicion.*

D. N. de N., vecino de....., segun acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... para la contratacion del suministro del combustible que necesite el Ministerio de la Gobernacion hasta el próximo mes de Abril, se compromete á hacerse cargo del mismo, con sujecion á dichas condiciones, á los tipos siguientes (aquí pondrá en letra el precio á que ha de hacer el suministro del combustible).

(Fecha y firma del proponente.)

**Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.**

El día 10 de Noviembre próximo, de una y media á dos de su tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de esta capital una subasta oral y pública para la adquisicion de 8.000 kilogramos de carbon vegetal para los braseros de porterías de talleres y cuerpo de guardia de dicho Establecimiento durante el invierno de 1882 á 83.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la portería de la expresada Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Octubre de 1882.—El Administrador Jefe, Enrique Viglietti.